



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014 -2015-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 15 de Enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone que de producirse una variación en las estimaciones de ingresos que determinen una disminución en los recursos recaudados por las fuentes de financiamiento Recursos Determinados, los pliegos quedan autorizados hasta el 15 de enero de 2015 a modificar su presupuesto institucional aprobado por dichas fuentes;

Que, asimismo, la citada disposición establece, para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales, que las entidades deben modificar su presupuesto institucional aprobado por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados para el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2015, que son publicados por la citada Dirección General;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 025-2014-EF/50.01, emitida por la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales, se publicaron los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2015, habiéndose determinado una variación en las estimaciones de ingresos que implica una disminución de los Recursos Determinados del pliego, previstos en la Ley N° 30281, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por lo que corresponde modificar el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley;

Que, el Presupuesto Institucional del Pliego – Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, para el ejercicio fiscal 2015 ha sido elaborado y aprobado de acuerdo a los montos estimados en el anexo de la Resolución Directoral N° 013-2014-EF/50.01, encontrándose así una diferencia de reducción por la suma de **S/. 2.00 (Dos y 00/100 Nuevos Soles)** de los montos estimados en el anexo de la Resolución Directoral N° 025-2014-EF/50.01

SE RESUELVE:

Artículo 1°.

Modifícase el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, aprobado en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el mismo que se reduce en la suma de: **Dos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2.00)**, en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, de acuerdo al siguiente detalle



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
 Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
 La Banda de Shilcayo
 San Martín

500

Ingresos (En Nuevos Soles)

Fuente de Financiamiento/Rubro	: 5-18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.	
1.	: Ingresos Presupuestarios	
1.4	: Donaciones y Transferencias	
1.4.1	: Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.4	: Por Participaciones de Recursos Determinados	
1.4.1.4.1	: Canon y Sobrecanon	
1.4.1.4.1.3	: Canon Minero	S/ 2.00

TOTAL INGRESOS S/ 2.00

Egresos (En Nuevos Soles)

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas	
Pliego	: Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.	
Fuente de Financiamiento/Rubro	: 5-18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.	
Categoría Presupuestal	: 01 Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados	
Función	: 22 Educación	
Programa	: 0091 Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16	
Sub Programa	: 047 Educación Básica	
Actividad/Proyecto	: 2-217059 Instalación de Infraestructura de Educación Secundaria	

Genérica del Gasto : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 2.00

TOTAL EGRESOS S/ 2.00

Artículo 2°.-

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

Artículo 3°.-

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.-

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 54, numeral 54.1, literal b) del Texto Único Ordenado Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
 Luis Antonio Neira León
 ALCALDE



**Municipalidad Distrital de
la Banda de Shilcayo**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA BANDA DE SHILCAYO
SECRETARIA GENERAL
Expediente N° 023
15.01.15 5:35 pm

HOJA DE TRÁMITE

H.T. N° 023 Fecha: 15 / 01 / 15
Hora : ... 5 : 35 (a.m.) p.m.)

Doc ... informe N° 001-2015-O.R.P.-M.D.BSH

ASUNTO :

...Hace llegar Resolución de selección...
...de marca del presupuesto del...
...ejercicio fiscal 2015...

DESTINO :

G.M. (.....) - AMD Y FIN (.....) - OBRAS (.....)
LOG (.....) - PERS (.....) - SERV. PUBL (.....)
OTROS:

Tipo Trámite :

1. Aprobado	
2. Atender	
3. Conocimiento	
4. Dar Cumplimiento	
5. Devolver	
6. Emitir Opinión	
7. Informar	

8. Preparar Respuesta	
9. Resolver	
10. Sacar Copias	
11. Trato Personal	
12. Examinar	
13. Archivo	
14. Trámite	

OBSERVACIONES:

ATENDIDO:



Municipalidad Distrital
de La Banda De Shilcayo
Jr. Yurimaguas N° 340
Teléfono. 52-2568

498

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO	
SECRETARIA GENERAL	
Recibido Expediente N°	023
Fecha: 15-01-15	Hora: 5:35 pm
FIRMA	

INFORME N° 001-2015-OPP-MDBSH

DE : SR. AERLITH PADILLA LUNA
JEFE (E) DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO-MDBSH

PARA : ING. LUIS ANTONIO NEYRA LEON
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

ASUNTO : HACE LLEGAR RESOLUCIONES DE REDUCCION DE MARCO DEL PRESUPUESTO
DEL EJERCICIO FISCAL -2015

REF. : N° RESOLUCION DIRECTORAL 013-2014-EF/50.01
N° RESOLUCION DIRECTORAL 025-2014-EF/50.01

FECHA : La Banda de Shilcayo, 15 de Enero de 2015.

Por el presente es grato dirigirme a Usted para saludarlo y al mismo tiempo informarle. Que mediante la **RESOLUCION DIRECTORAL N° 025-2014-EF/50.01**, El Pliego de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, ha sufrido una variación en el Presupuesto del Ejercicio 2015, Por lo que resulta Necesario realizar los ajustes en el Marco del Presupuesto a través de Notas de Modificación Presupuestaria y la aprobación de las mismas con resolución de alcaldía. Hago llegar adjunto al presente el proyecto de las resoluciones y copia de la **RESOLUCION DIRECTORAL N° 013-2014-EF/50.01** y la **N° RESOLUCION DIRECTORAL 025-2014-EF/50.01**

Es todo cuanto tengo que informar a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

AERLITH PADILLA LUNA
DNI 42184731

C.c
Archivo



Resolución Directoral

N° 013 -2014-EF/50.01

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 6.3 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, publica los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal correspondiente;

Que asimismo, el Decreto Supremo al que se hace referencia en el considerando precedente establece que dichos montos estimados de recursos públicos son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados debido a la evolución de la economía nacional e internacional, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente, y iii) a las variaciones en los indicadores utilizados;

Que, el numeral 15.4 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los límites de los créditos presupuestarios están constituidos por la estimación de ingresos que esperan percibir las Entidades, así como por los fondos públicos que le han sido determinados y comunicados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2015 han sido determinados teniendo en cuenta las proyecciones de los commodities, producción sectorial, tipo de cambio, índice de precios al consumidor contenidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2015-2017, publicado el 23 de abril del 2014;

Que, mediante Memorando N° 101-2014-EF/60.03, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas ha proporcionado los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2015 del Fondo de Compensación Municipal y de la Participación de la Renta de Aduanas, recomendado que es importante resaltar que estos ingresos son estimaciones referenciales y, dada la alta dependencia de estos recursos al dinamismo de la economía local e internacional, existe el riesgo que sean menores;

Que, teniendo en cuenta lo señalado resulta necesario publicar los montos estimados de los siguientes recursos determinados: Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Pesquero, Canon Forestal, Canon Gasífero

496

Participación de Renta de Aduanas, Fondo de Compensación Municipal, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea, Regalía Minera y la Eliminación de Exoneraciones e Incentivos Tributarios, para el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.3 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicar los montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2015, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los montos estimados a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados debido a la evolución de la economía nacional e internacional, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a las variaciones en los indicadores utilizados.

Los titulares de los pliegos respectivos, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, deberán prever las estrategias y medidas necesarias en caso los montos que se asignen sean menores a los estimados que se publican en la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución Directoral y su respectivo Anexo se publican en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público



495

Resolución Directoral

N° 025-2014-EF/50.01

Lima, 19 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2014-EF/50.01 se publicaron los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2015, para los titulares de los pliegos respectivos;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, señala que de producirse una variación en las estimaciones de ingresos que determinen una disminución en los recursos recaudados, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados se autoriza a las entidades públicas de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 15 de enero de 2015, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, asimismo, la citada disposición señala que para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2015, que deben ser publicados hasta el 20 de diciembre de 2014, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el numeral 15.4 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los límites de los créditos presupuestarios están constituidos por la estimación de ingresos que esperan percibir las Entidades, así como por los fondos públicos que le han sido determinados y comunicados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2015 han sido determinados teniendo en cuenta las proyecciones de los precios de los commodities, producción sectorial, tipo de cambio, índice de precios al consumidor, contenidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2015-2017, aprobado en la Sesión de Consejo de Ministros del 23 de abril de 2014;

Que, mediante Memorando N° 433-2014-EF/60.01, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal remitió, el 05 de diciembre de 2014, la actualización de las proyecciones macroeconómicas del Marco Macroeconómico Multianual Revisado 2015-2017 para el período 2014-2015;

Que, asimismo, mediante el Memorando mencionado en el considerando precedente, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal ha proporcionado los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, correspondientes al Fondo de Compensación Municipal y a la Participación de la Renta de Aduanas, los mismos que presentan una disminución respecto a lo publicado en la Resolución Directoral N° 013-2014-EF/50.03;

Que, los montos estimados de recursos públicos son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) los cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados, debido a la evolución de la economía nacional e internacional; ii) las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente; y, iii) las variaciones en los indicadores utilizados;

Que, mediante las Leyes N° 30221, 30265, 30278, 30279 y 30280, se crearon los distritos de Uchuraccay, Inkawasi, Quichuas, Villa Virgen y Andaymarca, en los departamentos de Ayacucho, Cusco y Huancavelica, los cuales no fueron considerados en los estimados de recursos del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2015, publicado mediante la Resolución Directoral N° 013-2014-EF/50.03;

Que, teniendo en cuenta lo señalado, resulta necesario publicar los montos estimados de los siguientes recursos públicos: Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Pesquero, Canon Forestal, Canon Gasífero, Participación de Renta de Aduanas, Fondo de Compensación Municipal, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea, Regalía Minera y la Eliminación de Exoneraciones e Incentivos Tributarios, para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2015;

De conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

493

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicar los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2015, para los titulares de los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo siguiente que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral:

Anexo: Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y locales considerarán en el Presupuesto Institucional 2015, por concepto de Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Pesquero, Canon Forestal, Canon Gasífero, Participación de Renta de Aduanas, Fondo de Compensación Municipal, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea, Regalía Minera y la Eliminación de Exoneraciones e Incentivos Tributarios.

Artículo 2.- Los montos estimados a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) los cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados, debido a la evolución de la economía nacional e internacional, ii) las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) las variaciones en los indicadores utilizados.

Los titulares de los pliegos respectivos deberán prever las estrategias y medidas necesarias, en caso los montos que se asignen sean menores a los estimados que se publican en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- La presente Resolución Directoral y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público



HOJA DE TRÁMITE

H.T.N° 00304

Fecha: 14, 01, 15
Hora : 4:49 (a.m.) (p.m.)

Doc. *Oficio Circular N° 001 - 2015 - EP / 50 - 05*

ASUNTO :

Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público.

DESTINO :

G.M. (.....) - AMD. Y FIN (.....) - OBRAS (.....)
LOG (.....) - PERS. (.....) - SERV. PUBL (.....)
OTROS: *Alcaldía*

Tipo Trámite :

1. Aprobado	
2. Atender	
3. Conocimiento	
4. Dar Cumplimiento	
5. Devolver	
6. Emitir Opinión	
7. Informar	

8. Preparar Respuesta	
9. Resolver	
10. Sacar Copias	
11. Trato Personal	
12. Examinar	
13. Archivo	
14. Trámite	

OBSERVACIONES:

Oficio
56 - ADM, OFF.
Archivo

ATENDIDO:

[Signature]



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Viceministro de Hacienda

Dirección General de Presupuesto Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Lima, 06 de enero de 2015

OFICIO CIRCULAR N° 001- 2015-EF/50.07

SR (A)

ALCALDE (SA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
JR. YURIMAGUAS N° 340
SAN MARTIN - SAN MARTIN.-

491

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
MESA DE PARTES
Recibido Expediente N° 00304
Fecha: 14-01-15 Hora: 14:49P
FIRMA

Asunto : Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle que en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, esta Dirección General ha emitido la Resolución Directoral N° 025-2014-EF/50.01, de fecha 19 de diciembre de 2014; respecto de la cual, encontramos necesario hacerle recordar que:

1. Los montos estimados de recursos públicos a los que hace referencia la Resolución Directoral antes mencionada, detallados en su Anexo, se aluden a:

Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon y Sobre canon Petrolero, Canon Pesquero, Canon Forestal, Canon Gasífero, Participación de Renta de Aduanas, Fondo de Compensación Municipal, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea, Regalía Minera, y la Eliminación de Exoneraciones e Incentivos Tributarios.

2. La Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, ha autorizado a las entidades de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, hasta el 15 de enero de 2015, conforme a los montos de la Resolución Directoral N° 025-2014- EF/50.01, antes citada.

3. En tal sentido, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a. Luego de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2015, las entidades de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales modificarán su presupuesto institucional por el ajuste que corresponda, teniendo en cuenta los montos publicados en la Resolución Directoral N° 025-2014-EF/50.01.
 - b. En el Módulo de Proceso Presupuestario MPP-SIAF, deberán registrar la(s) nota(s) modificatoria(s) de Tipo de Modificación 7 "Reducción de Marco" (para ingresos y gastos).
 - c. Para efectos de la modificación de los presupuestos institucionales a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281, las entidades podrán usar, según corresponda, los modelos de Resolución A/GR o A/GL, que se encuentran publicados en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General

MDBSH - MESA DE PARTES
EXP: 304 CODINT: BR543515 E
FECHA: 2015-01-14 14:59:07 F
FD: OFICI
* B R 5 4 3 5 1 5 *

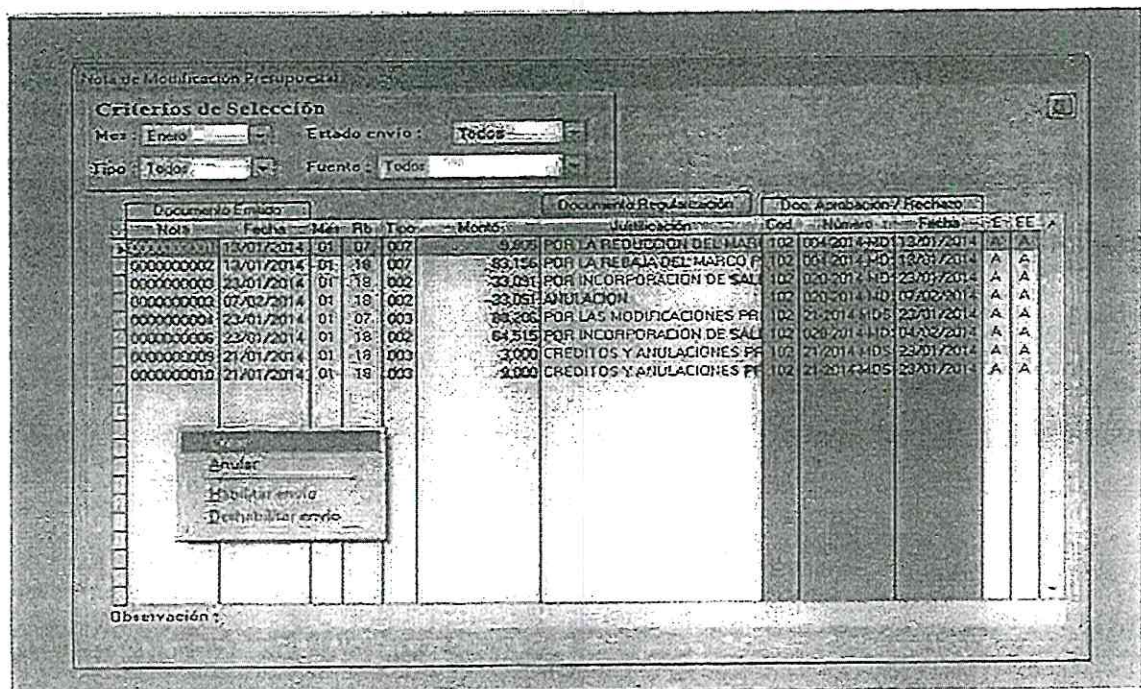
PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DEL MARCO DE RECURSOS DETERMINADOS

- La Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 señala que, de producirse una variación en las estimaciones de ingresos que determinen una disminución en los recursos recaudados, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales, hasta el 15 de enero de 2015, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas.
- En tal sentido, se ha aprobado la Resolución Directoral N° 025-2014-EF/50.01, cuyo Anexo contiene los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2015, por concepto de: Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Pesquero, Canon Forestal, Canon Gasífero, Participación de Renta de Aduanas, Fondo de Compensación Municipal, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea, Regalía Minera y la Eliminación de Exoneraciones e Incentivos Tributarios.
- Para la adecuada aplicación de estas modificaciones se procederá a registrar los ajustes del Marco Presupuestal en el Módulo de Proceso Presupuestario – Año 2015 de la siguiente manera:
 - o **DISMINUCIÓN**, cuando la Resolución respectiva autoriza un menor monto del presupuesto en el 2015, en la pantalla de Modificaciones Presupuestales, al crear una nueva nota seleccionar el tipo de modificación: 007 Reducciones de Marco.

1. Seleccionar la opción de Registro de Notas de Modificación Presupuestal



2. Crear una nueva nota de modificación presupuestal, presionando el click derecho del mouse y seleccionando la opción Crear.



MODELO A/GL

MODELO DE DISPOSITIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POR APLICACIÓN DE LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY N° 30281, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2015

489

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

....., de de....
(del Titular del Pliego¹)

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone que de producirse una variación en las estimaciones de ingresos que determinen una disminución en los recursos recaudados por las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, los pliegos quedan autorizados hasta el 15 de enero de 2015 a modificar su presupuesto institucional aprobado por dichas fuentes;

Que, asimismo, la citada disposición establece, para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, que las entidades deben modificar su presupuesto institucional aprobado por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados para el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2015, que son publicados por la citada Dirección General;

Que, se ha determinado una variación en las estimaciones de ingresos que implica una disminución de los Recursos Directamente Recaudados del pliego, previstos en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por lo que corresponde modificar el Presupuesto Institucional del Pliego, en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley; (*Usar este considerando en caso se afecte la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados*²)

Que, mediante la Resolución Directoral N° 025-2014-EF/50.01, emitida por la Dirección General de Presupuesto Público, se publicaron los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2015, habiéndose determinado una variación en las estimaciones de ingresos que implica una disminución de los Recursos Determinados del pliego, previstos en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por lo que corresponde modificar el Presupuesto Institucional del Pliego, en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley; (*Usar este considerando en caso se afecte la fuente de financiamiento Recursos Determinados*³);

Que,

.....
.....
.....

¹ Lo señalado entre paréntesis no forma parte del dispositivo

² Lo señalado entre paréntesis sólo indica el nivel de desagregación de la Fuente RDR, por ello dicho texto no forma parte del dispositivo.

³ Lo señalado entre paréntesis sólo indica el nivel de desagregación de la Fuente RD, por ello dicho texto no forma parte del dispositivo.